ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN DEL CONTRATO N°159 DE 2026 ACEPTACION DE OFERTA AMSAR-MC-003-2026; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN SAS, NIT: 900559825-4.

ADICIONAL 001 AL CONTRATO N°159 - AMSAR-MC-003-2026 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARDINATA** NIT No. 800099263-8
SECRETARÍA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD (RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO)	SECRETARÍA DE GOBIERNO
NÚMERO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO	**AMSAR-MC-003-2026** del 13 de febrero del 2026
OBJETO:	**ADICIONAL 001 AL MC-003-2026 - PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y MISIONALES CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN EL CASCO URBANO Y LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**
CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO
VALOR INICIAL:	TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.400.000)
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS	El municipio cancelará el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES ACORDE CON LA PRESTACION DEL SERVICIO,** previa certificación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de los documentos y actas que se requieran para tal fin. **PARAGRAFO**. El municipio de sardinata efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto de contrato. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (programación Anual Mensualizada de caja) y giros de los recursos por parte de la nación.

VALOR ADICIONAL No. 1	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000)
PLAZO ADICIONAL No. 1:	(1) MES Y (15) DIAS
PLAZO PRORROGA:	NA

1. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

En mi condición de Secretaria de Gobierno y Supervisora del Contrato AMSAR-MC-003-2026, suscrito el 13 de febrero de 2026 con PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO identificado con cedula de ciudadanía N°13.353.203 expedida en Pamplona, representante legal de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S., cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y MISIONALES CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN EL CASCO URBANO Y LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**, me permito justificar la adición de la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000), al referido contrato, con fundamento en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de febrero de 2026 se suscribió con el señor **PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía N°13.353.203 expedida en Pamplona, representante legal de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S, el Contrato No. 159 de 2026 – derivado del proceso contractual **AMSAR-MC-003-2026**, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y MISIONALES CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN EL CASCO URBANO Y LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**.

2. Que el día 13 de febrero se suscribió el Acta de Inicio, con la cual se dio apertura formal a la ejecución de las actividades contractuales.

3. Que la cláusula cuarta del mismo contrato determina el valor total en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($38.400.000),** valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato.

4. Que el clausulado de la aceptación de la oferta determina el valor total en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($38.400.000),** valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato.

5. Que, en mi calidad de secretaria de Gobierno y Supervisora del Contrato, manifiesto la necesidad de adicionar el valor del Contrato No. 159 de 2026- **AMSAR-MC-003-2026** por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000),** motivada en la continuidad de los servicios de trasporte terrestre para las diferentes actividades institucionales y misionales programadas por la administración municipal de Sardinata.

6. Que la adición solicitada, por valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000),** resulta necesaria para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados y cubrir las necesidades generadas por la programación de nuevos eventos y actividades institucionales no contempladas inicialmente en el presupuesto del contrato

   Las necesidades adicionales surgieron con posterioridad al inicio de ejecución contractual debido al incremento de jornadas institucionales, desplazamientos oficiales y requerimientos administrativos no previsibles al momento de estructuración del proceso contractual, situación que hizo insuficientes los recursos inicialmente asignados.

7. Que la no adición de estos recursos podría comprometer: A. El cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la organización y desarrollo de actividades oficiales del Municipio. B. El adecuado desplazamiento a evento y compromisos institucionales. C. La continuidad y eficiencia en la ejecución de las acciones programadas por las diferentes dependencias municipales. D. El cumplimiento oportuno de las funciones administrativas y de coordinación interinstitucional asignadas a la Secretaría de Gobierno.

8. Que por todo lo anterior, se hace imperativa la adición de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000),** al Contrato No. 159 de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicio de transporte terrestre para las diferentes actividades institucionales y misionales con el fin de promover la participación ciudadana e inclusión social para la población en situación de vulnerabilidad en el casco urbano y la zona rural del municipio de sardinata, norte de Santander, asegurando así el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales y la adecuada ejecución de las funciones de las dependencias de la Administración.

9. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al pie de la letra dice “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”.

10. Que la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-051140 del 11 de mayo de 2026, con el cual se garantizan los recursos para amparar la futura adición en valor del CONTRATO 159 de 2026 derivado del proceso contractual AMSAR-MC-003 DE 2026.

11. Que la sentencia de 26 de agosto de 1998 Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al contrato adicional y la adición de contratos que “son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras que ésta es una modificación de un contrato en ejecución (…) *la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial* con las limitaciones previstas en la ley”.

12. Que en igual sentido la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de mayo de 2012, expediente D 8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

13. Así mismo, la presente adición no modifica la naturaleza ni el objeto contractual inicialmente pactado, limitándose a garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades previstas.

14. Que de la misma manera se hace necesario ampliar el termino de duración y/o plazo del contrato para poder dar alcance a las diferentes actividades misionales por parte de la entidad, por lo que se solicita ampliación a la misma por el término de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS.

15. Que el termino de duración del presente contrato se encuentra vigente.

16. Que por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente adicional en valor, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera	**ADICIONAR** al valor inicial de la oferta la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000),** es decir el valor total asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 57.600.000).** Sin superar el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

Clausula Segunda	**ADICIONAR** el plazo de ejecución del contrato en UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, plazo total CUATRO (4) MESES y QUINCE (15) DIAS.
Clausula Tercera	**VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES,** Quedan vigentes todas las estipulaciones de la aceptación de la oferta Contrato No. 159 de 2026, que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
Clausula Cuarta	**PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente. Para constancia, se firma en el Municipio de Sardinata a los once (11) días del mes de mayo del 2026.

JUSTIFICA:

PRIMERO: Adicionar el Contrato N°159 - **AMSAR-MC-003-2026** del 13 de febrero de 2026, suscrito con el señor **PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía N°13.353.203 expedida en Pamplona, representante legal de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S, cuyo objeto consiste en la **PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y MISIONALES CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN EL CASCO URBANO Y LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**.

SEGUNDO: Adicionar la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000)**, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-051140 del 11 de mayo de 2026, con el cual se garantizan los recursos para la adición del Contrato 159 del 13 de febrero de 2026.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente Acta de Justificación de Adición a los once (11) días del mes de mayo de 2026.

Responsable;

LUISA FERNANDA MONDRAGÓN RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno

	Nombre y apellidos	*Cargo*	*Firma*
Proyecto y Reviso	***Luisa Fernanda Mondragón Rodríguez***	***Secretaria de Gobierno***	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			